



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2019-MDCC

Cerro Colorado, 28 de mayo del 2019.

VISTOS:

El Oficio N° 1211-2019/INDECOPI-SRB de fecha 25 de abril del 2019 suscrito por el responsable de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI; el informe N° 019-2019-SGPR-GPPR-MDCC de fecha 28 de mayo del 2019 que suscribe el Sub Gerente de Planificación y Racionalización, el informe legal N° 44-2019-LAP-EA/GAJ-MDCC; y el informe legal N° 46-2019-LAP-EA/GAJ-MDCC de fecha 28 de mayo del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 431-MDCC de fecha 12 de diciembre de 2016, se aprobó el TUPA de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, ratificado con Ordenanza Municipal N° 1025 de fecha 30 de diciembre de 2016 de la Municipalidad Provincial de Arequipa.



Que, mediante oficio N° 1211-2019/INDECOPI-SBR de fecha 25 de abril del 2019, la Secretaría Técnica Regional de eliminación de barreras burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) se identifican requisitos y exigencias contenidas en el TUPA de la Municipalidad, las cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional, así mismo da a conocer el programa de eliminación voluntaria de barreras burocráticas, por el que la entidad al eliminar voluntariamente las barreras burocráticas puede ser beneficiada con medidas a favor de la propia entidad.

Que, mediante Informe N° 019-2019-SGPR-GPPR-MDCC de fecha 28 de mayo del 2019, el Sub Gerente de Planificación y Racionalización, manifiesta que a fin de subsanar las observaciones emitidas por la Secretaría Regional de Barreras Burocráticas del INDECOPI y conforme a lo sugerido por la Gerencia de Desarrollo Social; la Oficina de Registro del Estado Civil; la Oficina de Participación Vecinal; la Gerencia de Desarrollo Económico Local; la Subgerencia de Licencias y autorizaciones e ITSE; la Gerencia de Administración Tributaria; la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro; la Subgerencia de Obras Privadas; la Subgerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público; y la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, se presenta el proyecto de modificación del TUPA de los Requisitos de los procedimientos de Gerencia de Desarrollo Social; Oficina de Registro del Estado Civil 16 (2)(2); 17 (2)(2), Gerencia de Desarrollo Social; Oficina de Participación Vecinal 25 (2)(3)(4)(6)(7)(9); 25 (3)(4); 25 (2)(3)(4)(5); 25 (2)(3)(5); 25 (2), Gerencia de Desarrollo Económico Local; Subgerencia de Licencias y autorizaciones e ITSE 1 (2)(5.1)(5.3); 2 (2)(5.1)(5.3); 3 (2)(5.1)(5.3); 4 (2)(4.1)(4.3); 5 (2)(4.1)(4.3); 6 (2)(4.1)(4.3); 7 (2)(5.1)(5.3); 8 (2)(5.1)(5.3); 9 (2)(5.1)(5.3); 10 (2)(5.1); 11 (2)(5.1); 12 (2)(5.1); 13 (2)(5.1)(5.2); 14 (2)(5.1)(5.2); 15 (2)(5.1)(5.2); 16 (2)(4.1)(4.2); 17 (2)(4.1)(4.2); 18 (2)(4.1)(4.2); 19 (2)(5.1)(5.2); 20 (2)(5.1)(5.2); 21 (2)(5.1)(5.2); 26 (4); 27 (4). Gerencia de Administración Tributaria 5 (3); 11 (2)(4.a)(4.b)(4.c); 12 (4); Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro; Subgerencia de Obras Privadas 1 (c)(d); 2 (c)(d); 3 (c)(d); 4 (c)(d); 5 (c)(d); 6 (c)(d); 7 (b); 8 (c)(d); 9 (c); 10 (c); 11 (c); 12 (c); 13 (c); 14 (c); 15 (c); 16 (c); 17 (c); 18 (c); 19 (c); 20 (c); 21 (c); 22 (c); 23 (c); 24 (c); 25 (c); 26 (c); 27 (c); 28 (c); 29 (c); 30 (c); 31 (c); 32 (c); 33 (c); 34 (c); 35 (c); 36 (c); 41 (4); 42 (5); 43 (4); 44 (4); 45 (7); 46 (7); 47 (3); 49 (2); 56 (b)(d); 57 (2)(4); 58 (b)(d); 59 (2)(4); 60 (b)(d); 64 (b)(d); 65 (b)(d); 66 (b)(d); 67 (b)(d); 68 (2); 69 (2); 72 (2). Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro - Subgerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público 73 (2); 74 (2); 75 (3); 76 (7); 77 (b)(c)(d); 77 (2). Gerencia de Seguridad Ciudadana; Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial: 8(2); 8(3); 8(4); 9(4).

Que, el numeral 39.3 del artículo 39° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado por D.S. 006-2017-JUS, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.

Que, mediante Informe N° 046-2019-GAJ/MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que resulta procedente la modificación del TUPA en los términos propuestos en el informe N° 019-2019-SGPPR-MDCC de la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización de la Municipalidad; dando así cumplimiento a lo dispuesto por el INDECOPI y evitar ser pasibles de alguna sanción, el mismo que deberá efectuarse a través del Decreto de Alcaldía respectivo.

Que, en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para correcta y eficiente administración y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, aprobado por Ordenanza Municipal N° 431-MDCC, respecto de requisitos y exigencias que podrían ser consideradas barreras burocráticas, contraviniendo normas de alcance nacional; conforme el anexo 01 que contiene el detalle de la modificación, y que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de Avisos Judiciales, el íntegro en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado (www.mdcc.gob.pe) y la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (<https://www.peru.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

